



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0283-2024-CU-UNH

Huancavelica, 11 de marzo de 2024

VISTOS:

01 ejemplar del “DISEÑO CURRICULAR 2023 – 2027 DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE INGENIERÍA: MENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD MINERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS-CIVIL-AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA”, en 63 folios, Oficio N° 000014-2024-UNH/UP-FIMCA (20.02.2024), Oficio N° 000063-2024-UNH/EPG-R (21.02.2024), Proveído de la Dirección de Gestión Académica N° 000257 (21.02.2024), Informe N° 000024-2024-UNH/UIA-VRAC (22.02.2024), Oficio N° 000140-2024-UNH/DGAC (23.02.2024) más 01 folio, Proveído de la Escuela de Posgrado N° 000332 (23.02.2024), Proveído del Secretario Académico – EPG N° 000001 (28.02.2024), Resolución Directoral N° 288-2024-EPG-R/UNH (26.02.2024), Oficio N° 000078-2024-UNH/EPG-R (28.02.2024), Proveído de Rectorado N° 001250 (28.02.2024), Proveído de Secretaría General N° 000955 (28.02.2024), Oficio Transcriptorio N° 000297-2024-UNH/CU (05.03.2024), Proveído de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 001088 (06.03.2024); sobre ratificación de la Resolución Directoral N° 288-2024-EPG-R/UNH (26.02.2024), que aprueba el Diseño Curricular 2023 – 2027 del Programa de Maestría en Ciencias de Ingeniería: Mención en Seguridad y Salud Minera de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Minas – Civil - Ambiental de la Universidad Nacional de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220; *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;*

Que, el director de la Escuela de Posgrado, solicita al señor rector de la UNH, con Oficio N° 000078-2024-UNH/EPG-R (28.02.2024), ratificación en Consejo Universitario de la Resolución Directoral N° 288-2024-EPG-R/UNH (26.02.2024), que aprueba el Diseño Curricular 2023 – 2027 del Programa de Maestría en Ciencias de Ingeniería: Mención en Seguridad y Salud Minera de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Minas – Civil - Ambiental de la Universidad Nacional de Huancavelica, la misma que como anexo, forma parte del presente y consta de 63 (sesenta y tres) folios, de acuerdo al siguiente contenido: I. Fundamentación del programa de Posgrado, II. Desarrollo curricular, III. Lineamientos de gestión curricular, IV. Evaluación curricular; asimismo pone de conocimiento que, el director de gestión académica, remite con Oficio N° 000140-2024-UNH/DGAC (23.02.2024), el Informe N° 000024-2024-UNH/UIA-VRAC (22.02.2024), emitido por el jefe de la Unidad de Innovación Académica, en el cual manifiesta que: (...) **se ha realizado la evaluación del documento Diseño Curricular en lo siguiente: En cuanto a estructura: De acuerdo a los establecido en el Modelo Educativo de la UNH, cumple con todos los parámetros establecidos para su formulación. En cuanto a su contenido: Siendo**



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/e89cdb3e-3590-4571-be30-3a3c83ab5e84/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0283-2024-CU-UNH

Huancavelica, 11 de marzo de 2024

esta la propuesta de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Minas – Civil - Ambiental, se ha dado los alcances en cuanto a las competencias del perfil de egreso del programa académico, y las estrategias para alcanzarlo, así como la alineación de este a través del mapa curricular; cumpliendo con este criterio. (...), se concluye que, las observaciones realizadas han sido superadas en su totalidad, por lo que se considera pertinente dar continuidad al trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley Universitaria N° 30220, se establece que: *Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. (...);*

Que, el artículo 68° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 00008-2023-AU-UNH (31.05.2023), prevé: *La Escuela de Posgrado de la UNH depende del Rectorado y se encarga de planificar, normar, supervisar y coordinar los diplomados, maestrías y doctorados, dentro de las políticas establecidas por la UNH;*

Que, está prescrito en el artículo 76°, del estatuto precitado: *El Diseño Curricular es un documento de gestión de la carrera profesional en base al Modelo Educativo de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo del país; contiene los elementos fundamentales: justificación de la carrera profesional, perfiles y plan de estudios programados en asignaturas o módulos, según la especialidad;*

Que, el artículo 83° del referido Estatuto, prescribe: *La Universidad Nacional de Huancavelica otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor, título profesional y título de segunda especialidad en nombre de la Nación, aprobados en cada Facultad y Escuela de Posgrado. En los grados y títulos de las carreras profesionales o programas de posgrado acreditados se mencionará tal condición;*

Que, el artículo 136° del referido Estatuto de la UNH, dice, *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, el numeral 5) del artículo 141° de la normativa precitada, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, prescribe: *Concordar y ratificar los documentos de gestión*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/e89cdb3e-3590-4571-be30-3a3c83ab5e84/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0283-2024-CU-UNH

Huancavelica, 11 de marzo de 2024

académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular;

Que, el señor rector de la UNH, dispone al secretario general, mediante Proveído de Rectorado N° 001250 (28.02.2024, su consideración en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa de acuerdo a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de marzo de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH, y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU-UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RATIFICAR** la Resolución Directoral N° 288-2024-EPG-R/UNH (26.02.2024), que aprueba el Diseño Curricular 2023 – 2027 del Programa de Maestría en Ciencias de Ingeniería: Mención en Seguridad y Salud Minera de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Minas – Civil - Ambiental de la Universidad Nacional de Huancavelica, documento que consta de 04 numerales, 02 anexos y es parte integrante del sustento de la presente resolución, considerando el siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y MENCIÓN	DENOMINACIÓN DE GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA
1	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE INGENIERÍA; MENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD MINERA	MAESTRO EN CIENCIAS DE INGENIERÍA; MENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD MINERA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR** sin efecto legal, todo documento que contravenga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** con la presente, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Facultad de Ingeniería de Minas – Civil - Ambiental, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Gestión de la Calidad, Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese -----

Edgardo Félix Palomino Torres
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/avch.

Daniel Quispe Vidalón
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/e89cdb3e-3590-4571-be30-3a3c83ab5e84/verificar>